



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la Información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024035589

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024037427
- 330018024035408
- 330018024035798
- 330018024039804
- 330018024035383
- 330018024038586

Declaratoria de inexistencia en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024038346

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024037430
- 330018024037429
- 330018024037365
- 330018024037673
- 330018024037386
- 330018024037513
- 330018024037534
- 330018024037363
- 330018024037610





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024037374
- 330018024037398
- 330018024037612
- 330018024037877

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024034565
- 330018024038216
- 330018024038021
- 330018024038830

ACUERDO CTSP-1485/11/2024.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1486/11/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1487/11/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1488/11/2024.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1489/11/2024.- Se aprueba las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1490/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 82 pliegos de comisión del mes de enero de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Administración, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 35.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1491/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 186 pliegos de comisión del mes de abril de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Administración, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 34.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1492/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; DCSG-02-24, DCSG-03-24 y DCSG-04-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 161.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal, y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1493/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 04 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; DCSG-12-24, DCSG-14-24, DCSG-15-24 y DCSG-17-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 173.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1494/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-9001-003-24, 20-0202-004-24 y 20-2416-005-24**, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 174.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1495/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-0201-006-24, 20-0103-007-24, 20-9001-008-24 y 20-9102-001-2024**, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 175.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1496/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **02 PUTR 2024, 03 PUTR 2024 y 06 PUTR 2024**, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Desconcentrada [OOAD] Coahuila y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 176.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, domicilio, número de INE, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1497/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **12PUTR 2024** y **13PUTR 2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Coahuila** y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 178.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1498/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **04PUTR 2024**, **07 PUTR 2024** y **08 PUTR 2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Coahuila** y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 177.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1499/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados 050GYR040T00224-462-00, 050GYR040T00224-465-00, 050GYR040T00224-467-00, 050GYR040T00224-494-00, 050GYR040T00224-504-00, 050GYR040T00224-509-00, 050GYR040T00224-510-00, 050GYR040T00224-513-00, 050GYR040T00224-516-00, 050GYR040T00224-517-00, 050GYR040T00224-520-00, 050GYR040T00224-522-00, 050GYR040T00224-525-00, 050GYR040T00224-529-00, 050GYR040T00224-530-00, 050GYR040T00224-533-00, 050GYR040T00224-534-00, 050GYR040T00224-535-00, 050GYR988N00324-004-00-CM1, 050GYR988N00324-009-00-CM1, 050GYR988N00324-017-00-CM1, 050GYR988N00324-022-00-CM1, 050GYR988N00324-033-00-CM1, 050GYR988T01024-003-00, 050GYR988T02823-030-00-CM1, 050GYR988T02823-033-00-CM1, 988E03222002-CM3, 988T01123-00103-CM4, 988T01123-0011-CM4, 988T01123-0013-CM4, 988T01123-002-CM3, 988T01123-002-CM4, 988T01123-0052-CM3, 988T01123-0068-CM3 y 988T01123-0068-CM4, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 09538461ICFB/010456.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, celular, nombre y firma de terceros, así número de registro patronal, domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1500/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados: 047T02823-011-CM2, 050GYR019N16124-001-00, 050GYR019N18224-001-00, 050GYR019N18824-001-00, 050GYR019N19524-001-00, 050GYR040T00224-460-00, 050GYR040T00224-461-00, 050GYR040T00224-463-00, 050GYR040T00224-466-00, 050GYR040T00224-476-00, 050GYR040T00224-478-00, 050GYR040T00224-481-00, 050GYR040T00224-484-00, 050GYR040T00224-490-00, 050GYR040T00224-492-00, 050GYR040T00224-496-00, 050GYR040T00224-497-00, 050GYR040T00224-508-00, 050GYR040T00224-512-00, 050GYR040T00224-514-00, 050GYR040T00224-515-00, 050GYR040T00224-518-00, 050GYR040T00224-524-00, 050GYR040T00224-528-00, 050GYR040T00224-536-00, 050GYR040T00324-003-00, 050GYR040T00324-005-00, 050GYR040T00424-008-00, 050GYR040T00424-009-00, 050GYR040T00424-031-00, 050GYR120N03024-003-00, 050GYR988N01724-001-00, 988T00923-012-CMI, 988T00923-013-CMI y 120N01423-011-CM2, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 09538461ICFB/010457.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena original, certificado, nombre, firma y cargo de terceros, número de registro patronal, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, código de identificación, vigencia de credencial de elector y actividades comerciales; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1501/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E14622012-CMI, 012NEF001T01824-017-00-CMI, 019E047-22-001-CM2, 050GYR019N18624-001-00, 050GYR019N34023-003-00-CMI, 050GYR019N36723-001-00-CMI, 050GYR019N36723-004-00-CMI, 050GYR040N01324-001-00, 050GYR040N01324-002-00, 050GYR040N01324-003-00, 050GYR040N01324-004-00, 050GYR040N01324-005-00, 050GYR040N01324-006-00, 050GYR040N01324-008-00, 050GYR040N01324-009-00, 050GYR040T00224-150-00, 050GYR040T00224-471-00, 050GYR040T00224-486-00, 050GYR040T00224-491-00, 050GYR040T00224-501-00, 050GYR040T00224-507-00, 050GYR047T03323-001-00-CM3, 050GYR120N03024-001-00, 050GYR120N03024-002-00, 050GYR120N03024-004-00, 050GYR975I01124-001-00, 050GYR988T00624-005-00, 050GYR988T00624-009-00, 050GYR988T00624-021-00, 050GYR988T00624-022-00, 050GYR988T00624-029-00, 050GYR988T00624-037-00, 050GYR988T01024-006-00, 988T01123-00103-





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CM5 y 988T01123-0014-CM3, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/010458.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena original, certificado, nombre, firma y cargo de terceros, datos de acta de nacimiento y credencial para votar, número de registro patronal, domicilio, cedula profesional, celular, datos bancarios, número de acta, fecha de nacimiento, número de identificación, vigencia de la credencial de elector y actividades económicas; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1502/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 163 pliegos de comisión del mes de febrero de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Prestaciones Médicas, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 38.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1503/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 23-0101-007-24, 23-0501-013-24 y 23-0501-014-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 181.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de trabajadores y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1504/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 23-0501-015-24, 23-0502-011-24 y 23-0502-012-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 182.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de trabajadores, número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1505/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban



NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 23-0502-019-2024, 23-2401-006-2024 y 23-2402-016-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 183.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de trabajadores y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1506/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 23-2405-010-2024, 23-2419-001-2024 y 23-2402-017-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 184.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de trabajadores y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1507/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 23-9001-005-2024, 23-9001-009-2024 y 23-0501-008-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 185.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de trabajadores y número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1508/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 19 pliegos de comisión del mes de agosto de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 40.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1509/11/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-003-00-CM1, 012000991117423-052-00-CM1, 012M7B997E11322038-CM1, 012M7B997E11522046-CM8, 012M7B997E13322035-CM1, 012M7B9971123104-CM1, 050GYR019N19724-001-00, 050GYR019N20024-001-00, 050GYR040T00224-482-00, 050GYR040T00224-487-00, 050GYR040T00224-488-00, 050GYR040T00224-489-00, 050GYR040T00224-519-00, 050GYR040T00224-523-00, 050GYR040T00424-001-00, 050GYR047T03423-004-00-CM3, 050GYR120I03224-001-00, 050GYR120N02624-003-00, 050GYR120N02624-014-00, 050GYR988N00324-026-00-CM1, 050GYR988T01024-001-00, 050GYR988T01024-008-00, 050GYR988T01024-009-00, 050GYR988T01024-013-00, 050GYR988T01024-016-00, 050GYR988T02823-040-00-CM1, 120N01423-007-CM2, 120N01423-014-CM2, 988T01123-0011-CM5, 988T01123-0051-CM3, 988T01123-0071-CM2, 988T01123-0073-CM2, 988T01123-009-CM4, 988T01123-009-CM5 y 988T1623-099-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/010566.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena original, certificado, nombre y firma de terceros, datos de acta de nacimiento, datos de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, domicilio, celular, datos bancarios, régimen fiscal, actividades económicas y porcentaje de acciones; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024039663
- 330018024039806
- 330018024039949
- 330018024040212
- 330018024040411
- 330018024038267
- 330018024040301
- 330018024040590
- 330018024039109
- 330018024040463
- 330018024040466
- 330018024040328
- 330018024040534

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024037266
- 330018024039812
- 330018024040041
- 330018024040066
- 330018024039442
- 330018024039794





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024040039 | ➤ 330018024040257 | ➤ 330018024039798 |
| ➤ 330018024040060 | ➤ 330018024040325 | ➤ 330018024039988 |
| ➤ 330018024040265 | ➤ 330018024040330 | ➤ 330018024040001 |
| ➤ 330018024040313 | ➤ 330018024040478 | ➤ 330018024040295 |
| ➤ 330018024040332 | ➤ 330018024040824 | ➤ 330018024040322 |
| ➤ 330018024040517 | ➤ 330018024037118 | ➤ 330018024040333 |
| ➤ 330018024040757 | ➤ 330018024037500 | ➤ 330018024040492 |
| ➤ 330018024040018 | ➤ 330018024039319 | ➤ 330018024040728 |
| ➤ 330018024040214 | ➤ 330018024039645 | ➤ 330018024037445 |
| ➤ 330018024040588 | ➤ 330018024040281 | ➤ 330018024038156 |
| ➤ 330018024035081 | ➤ 330018024040918 | ➤ 330018024039472 |
| ➤ 330018024038276 | ➤ 330018024038436 | ➤ 330018024040224 |
| ➤ 330018024038735 | ➤ 330018024038451 | ➤ 330018024040318 |
| ➤ 330018024039808 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024039463 | ➤ 330018024037914 | ➤ 330018024039805 |
| ➤ 330018024040326 | ➤ 330018024040503 | ➤ 330018024040236 |
| ➤ 330018024036757 | ➤ 330018024040756 | ➤ 330018024040502 |
| ➤ 330018024036821 | ➤ 330018024036746 | ➤ 330018024039996 |
| ➤ 330018024037806 | | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024037611 | ➤ 330018024037905 | ➤ 330018024037901 |
| ➤ 330018024037921 | ➤ 330018024037472 | ➤ 330018024037615 |
| ➤ 330018024037902 | ➤ 330018024037775 | ➤ 330018024037587 |
| ➤ 330018024038091 | ➤ 330018024038137 | ➤ 330018024037524 |
| ➤ 330018024034044 | ➤ 330018024037709 | ➤ 330018024037960 |
| ➤ 330018024037704 | ➤ 330018024037796 | ➤ 330018024038132 |
| ➤ 330018024037248 | ➤ 330018024037908 | ➤ 330018024037702 |
| ➤ 330018024037596 | | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024037283

ACUERDO CTSP-1510/11/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1511/11/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1512/11/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1513/11/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo de respuesta** de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1514/11/2024.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 55, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Luis Guillermo Álvarez Quintana, Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Karla Lorena Ramos Jara

Luis Guillermo Álvarez Quintana

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Nonagésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de noviembre de 2024.

